



DECRETO Nº

1741

TEMUCO, 28 ABR. 2025

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la JUNTA DE VECINOS LOS FILÓSOFOS, con fecha 02 de abril del 2025.
- 2.- El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 25 de febrero del 2025.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y, JUNTA DE VECINOS LOS FILÓSOFOS, por escritura pública de fecha 02 de abril del 2025.
- 2.- La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a JUNTA DE VECINOS LOS FILÓSOFOS, inmueble ubicado en calle Los Filósofos número cero seiscientos cuarenta y siete, correspondiente área de equipamiento municipal, de una superficie de Cuatrocientos noventa y seis coma cero ocho metros cuadrados.
- 3.- El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JOAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatos.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3087151

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO
B. 229462

II BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO N° 3492-25



COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS LOS FILÓSOFOS

jml

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a dos de Abril del año DOS MIL VEINTICINCO, ante mí, **ELIANA ANDREA MARTINEZ CARDENAS**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente de la Notario Titular doña **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis guión veinticinco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de

Jenny Mojina Lara
Escrituras Públicas
Notaría Esmirna Vidal



“Comodataria” **JUNTA DE VECINOS LOS FILÓSOFOS**, Persona Jurídica de Derecho Privado, personalidad jurídica número tres cinco siete cero tres cuatro, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, con domicilio Calle Los Filósofos número cero seiscientos cuarenta y siete, representado por su presidenta **GIOVANNA CONSTANZA MORILLO SIERRA**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la Comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en calle Los Filósofos número cero seiscientos cuarenta y siete, correspondiente a área de equipamiento municipal, de una superficie de Cuatrocientos noventa y seis coma cero ocho metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en veinte coma veintiún metros con calle Los Filósofos; **SUR:** En trece coma veintinueve metros con pasaje Humberto Giannini Iñiguez; **ORIENTE:** En ocho coma setenta y un metros con Lote doscientos sesenta y seis, y nueve coma sesenta y cuatro metros con lote doscientos sesenta y cinco; y **PONIENTE:** En veinte coma treinta y nueve metros con calle Los Ensayista. Lo adquirió por el sólo ministerio de la ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b del Decreto Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de Recepción de Urbanización número RU cero cero once guion dos mil veintiuno de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, carpeta de Loteo número diecisiete guion dos mil dieciocho Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número cero sesenta sesenta guión treinta y seis de la comuna de Temuco. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS LOS FILOSOFOS**, para quien acepta su representante, inmueble ubicado en calle Los Filósofos número cero seiscientos cuarenta y siete, correspondiente a área de equipamiento municipal, de una superficie de Cuatrocientos noventa y seis coma cero ocho metros cuadrados, ya individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es,



cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la



presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENO.**

MANDATO ESPECIAL: Las partes confieren mandato suficiente a la abogado doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

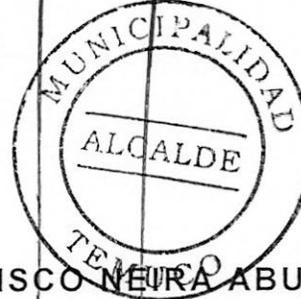
DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de doña **GIOVANNA CONSTANZA MORILLO SIERRA**, para actuar en representación de la Comodataria **JUNTA DE VECINOS LOS FILOSOFOS**, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza. En comprobante y



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GIOVANNA CONSTANZA MORILLO SIERRA



pp.- JUNTA DE VECINOS LOS FILOSOFOS

AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA DE ACUERDO AL ART. 402 DEL C.O.T.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO **16 ABR 2025** CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO





Faint text at the top right, possibly a header or page number.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



Faint, illegible text on the left side of the page.

